

**EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;- - - - -

**C E R T I F I C A**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día trece de febrero de dos mil dieciocho, se encuentra el **punto de acuerdo 3.1 relativo al acuerdo económico para instalar una Comisión Especial Edilicia, conformada por un edil de cada fracción y la Sindico Procuradora para que de atención y seguimiento dentro del ámbito de competencia municipal de los derrumbes ocurridos en la colonia Lomas del Rubí de esta Ciudad.** - - - - -

**ACTA No. 23** - - - - -

**ANTECEDENTES:** - - - - -

Las comisiones, son órganos constituidos con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de las funciones legislativas, para conocer de los procedimientos de responsabilidad que se instruyan en contra de algún Múncipe o funcionario público o para atender transitoriamente asuntos de interés público. Sin duda, los derrumbes ocurridos en la colonia Lomas del Rubí es un tema urgente, de interés público.

La Comisión Especial estará conformada por los siguientes Regidores:

<b>REGIDORES</b>	<b>CARGO</b>
LUIS PEREZ SAUCEDO	PRESIDENTE
MONICA JULIANA VEGA AGUIRRE	SECRETARIA
JULIETA AGUILERA CASTRO	VOCAL
MARCO ANTONIO ROMERO ARIZPE	VOCAL
ROBERTO JOSE QUIJANO SOSA	VOCAL
ANA MARCELA GUZMAN VALVERDE	VOCAL

Tendrá por objeto la determinación y la coordinación de mesas de trabajo para establecer los mecanismos interinstitucionales adecuados y efectivos para la implementación de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones tendientes a la atención integral de la situación que motivó su creación.- - - - -

**FUNDAMENTOS LEGALES:** - - - - -

**PRIMERO.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que las autoridades municipales deberán aplicar los principios de





legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia, previsión, coordinación, cooperación y eficiencia.- - - - -

**SEGUNDO.-** El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia.- - - - -

**TERCERO.-** El artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: "Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial".- - - - -

**CUARTO:** El artículo 9º Fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: "Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;"- - - - -

**QUINTO.-** Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales.- - - - -

**SEXTO:** El Reglamento interno y de Cabildo establece en el artículo 97 que las "...El Cabildo podrá establecer, mediante disposición normativa de observancia general, comisiones especiales para conocer de los procedimientos de responsabilidad que se instruyan en contra de algún Múñcipe o funcionario público o para atender transitoriamente asuntos de interés público".- - - - -

**SEPTIMO:** El artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California establece que para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal. Serán de naturaleza administrativa cuando, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerden o resuelvan respecto de nombramiento de servidores públicos, otorgamiento, revocación o modificación de permisos o concesiones en materia de venta y almacenaje de alcoholes, transporte público, servicios públicos o cualesquiera de los que tengan que ver con las atribuciones, funciones y servicios públicos que las Leyes o Reglamentos le otorguen al Ayuntamiento. El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.- - - - -

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio aprueba por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo:- - - - -



PRIMERO.- ACUERDO ECONÓMICO relativo a INSTALAR UNA COMISIÓN ESPECIAL EDILICIA CONFORMADA POR UN EDIL DE CADA FRACCIÓN Y LA SÍNDICA PROCURADORA PARA QUE DE ATENCION Y SEGUIMIENTO, DENTRO DEL AMBITO DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LOS DERRUMBES OCURRIDOS EN LA COLONIA LOMAS DEL RUBÍ DE ESTA CIUDAD, misma que quedara conformada de la siguiente manera:

REGIDORES	CARGO
LUIS PEREZ SAUCEDO	PRESIDENTE
MONICA JULIANA VEGA AGUIRRE	SECRETARIA
JULIETA AGUILERA CASTRO	VOCAL
MARCO ANTONIO ROMERO ARIZPE	VOCAL
ROBERTO JOSE QUIJANO SOSA	VOCAL
ANA MARCELA GUZMAN VALVERDE	VOCAL

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y en virtud de ser el presente acuerdo, de obvia y pronta resolución, se solicita la dispensa de trámite en comisiones, para ser discutido y en su caso aprobado en pleno.-

Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, a la fecha de su presentación.-

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los catorce días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


  
**LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ**